
	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio CONSORCIO VÍA SANJOBECO, con NIT: 901897856-5, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.864.840 expedida en Villavicencio, departamento del Meta, solicitó autorización para aprovechar trece con cuatro centésimas (13,04) metros cúbicos de madera, de los árboles de las especies forestales, Muico (*Byrsonima sp.*), Guamo (*Inga edulis Mart.*), Wasay (*Euterpe oleracea Mart.*) y Totumo (*Crescentia alata Kunth*), ubicados en la dirección calle N°5, entre la carrera 12 y carrera 7, entre los barrios San José y Belarmino Correa en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 736 de fecha 17 de enero de 2025.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 006896 y PUB 004468, respectivamente, y designó al Profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelados los valores de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 03 de marzo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional y/o técnico de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Que mediante el Auto DSV-016-25 de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a favor del CONSORCIO VÍA SANJOBECO, donde se designó al profesional y/o técnico de la Dirección a Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 13 de marzo del 2025.

Que el auto de inicio DSV-016-25 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 05 de marzo de 2025.



Que el día 13 de marzo del 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del equipo profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, quien emitió el concepto técnico DSV 30 del 21 de marzo de 2025, el cual indica:

“

**2. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

*Se procedió a realizar la visita de inspección ocular el día 13 de marzo de 2025, en el predio donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos a intervenir, la cual fue atendida por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa (Representante legal del Consorcio). Los individuos forestales verificados, son los mismos que están relacionados en el censo forestal presentado por el usuario y que se localizan en la dirección calle N°5, entre la carrera 12 y carrera 7, entre los barrios San José y Belarmino Correa; se evidencia que estos se encuentran dentro del área de intervención del proyecto en mención, los cuales influyen en el desarrollo normal de la obra.*

*Se realizó una verificación de los individuos forestales contenidos en el censo forestal presentado por el usuario, los cuales pertenecen a las siguientes especies: Muico (*Byrsonima sp.*), Guamo (*Inga edulis Mart.*), Wasay (*Euterpe oleracea Mart.*) y Totumo (*Crescentia alata Kunth*), las cuales son especies pertenecientes al arbolado urbano del municipio de Mitú y presentan una importancia económica, cultural y ecológica para los habitantes de la región.*

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

En la verificación de la información se encontró:

- Los individuos verificados en campo el día 13 de marzo de 2025, corresponden con los individuos censados y presentados en el inventario forestal del documento técnico de la solicitud, el diámetro a la altura del pecho, la altura total y el volumen se encuentran dentro de los rangos de error permitido.

El área recorrida en dónde se localizan los individuos forestales a aprovechar se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

**Tabla 1.**

Polígono de intervención para el aprovechamiento forestal.

<b>Coordenadas geográficas</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Oeste</b>
1	1° 14' 43.42" N	70° 14' 10.71" W
2	1° 14' 42.60" N	70° 14' 09.72" W
3	1° 14' 41.78" N	70° 14' 08.77" W
4	1° 14' 41.10" N	70° 14' 07.99" W
5	1° 14' 40.65" N	70° 14' 06.97" W

**Nota:** Los vértices del polígono fueron tomados con la delimitación en campo. CDA, 2025.

Es importante aclarar que, el área donde se ubican los individuos tiene una extensión de 1,56 ha, en la cual, se pretende realizar la intervención de 17 individuos arbóreos ubicados en el casco urbano del municipio de Mitú, a continuación, se relacionan cada uno con sus respectivas coordenadas geográficas.

**Tabla 2.**

Ubicación geográfica de los individuos a intervenir.

<b>N°</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
1	Muico	<i>Byrsonima sp.</i>	1° 14' 40.7"N	70° 14' 07.3"W
2	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	1° 14' 42.6"N	70° 14' 09.9"W
3	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.1"N	70° 14' 10.3"W
4	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.2"N	70° 14' 10.5"W
5	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.3"N	70° 14' 10.6"W
6	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.4"N	70° 14' 10.7"W
7	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.39"N	70° 14' 10.86"W
8	Totumo	<i>Crescentia alata Kunth</i>	1° 14' 43.88"N	70° 14' 10.76"W
9	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	1° 14' 40.95"N	70° 14' 8.32"W



**Nota:** Coordenadas de los individuos tomadas en campo. CDA, 2025.

Una vez superpuesta la información de los individuos arbóreos con la cartografía temática relacionada a los determinantes ambientales y las zonas de exclusión del municipio de Mitú, se determina que es viable continuar con la solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados, toda vez que las áreas donde se ubica el proyecto, no tienen restricciones para este tipo de intervención. A continuación, se realiza la evaluación de los árboles objeto de aprovechamiento.

**Tabla 3.**

Evaluación de los individuos arbóreos.

<b>N°</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>DAP promedio (m)</b>	<b>Alt T (m)</b>	<b>Estado general</b>
1	Muico	<i>Byrsonima sp.</i>	0,70	6	Bueno
2	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	0,76	3	Bueno

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP promedio (m)	Alt T (m)	Estado general
3	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,25	8	Bueno
4	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,31	11	Bueno
5	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,26	8	Bueno
6	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,26	7	Bueno
7	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,24	10	Bueno
8	Totumo	<i>Crescentia alata</i> Kunth	0,30	2.5	Bueno
9	Guamo	<i>Inga edulis</i> Mart.	0,77	6	Bueno

Nota: CDA, 2025.

**3. VOLUMEN ESTIMADO TOTAL (m³) POR ESPECIE A APROVECHAR**

Tabla 4.

Volumen total y tratamiento silvicultural autorizado por individuo.

N°	Nombre común	Nombre científico	Volumen total (m³)	Tratamiento solicitado
1	Muico	<i>Byrsonima</i> sp.	1,385	Tala
2	Guamo	<i>Inga edulis</i> Mart.	0,817	Tala
3	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	1,916	Tala
4	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	3,466	Tala
5	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	1,346	Tala
6	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	0,590	Tala
7	Wasay	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	1,541	Tala
8	Totumo	<i>Crescentia alata</i> Kunth	0,309	Tala
9	Guamo	<i>Inga edulis</i> Mart.	1,676	Tala
<b>Total</b>			13,045	

Nota: CDA, 2025.

**4. CONCEPTO TÉCNICO**

Con base en los datos recolectados en campo el 13 de marzo de 2024 y la situación descrita en el ítem 2, se considera viable el tratamiento silvicultural (tala) de los individuos arbóreos previamente mencionados e inventariados, dado que se encuentran en el área de intervención del proyecto **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE N°5, ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 7, ENTRE LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y BELARMINO CORREA, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**. Esta decisión está en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.9.4, que regula la tala o reubicación de árboles aislados en centros urbanos para la ejecución, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura. Dicho artículo establece que se deberá solicitar la autorización ante la corporación respectiva o las autoridades ambientales competentes, quienes evaluarán la solicitud previa visita técnica para verificar la necesidad de la tala o reubicación. Así mismo, con lo establecido en la Resolución N° 183 de 2024, emitida por la Corporación CDA el 04 de junio de 2024.



La medida de compensación se establece de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 363 de 2024, esta medida se calcula con base al número de árboles afectados y el factor de compensación del bioma a intervenir, con base en la siguiente fórmula:

$$MC = (FC * N)$$

MC = Medida de compensatoria (número de árboles)

FC = Factor de compensación

N = Número de árboles

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

Teniendo en cuenta que, según el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (2018), el área de intervención se encuentra dentro del Zonobioma Húmedo Tropical Bajo Vaupés, el cual tiene un factor de compensación de 5,5. Por lo tanto, la medida de compensación se determina a continuación:

$$MC = 5,5 * 9 = 49,5 \text{ árboles}$$

Se determina que se deben plantar **49 individuos** como medida de compensación, por el aprovechamiento de 09 individuos presentes en el área de intervención de la solicitud.

Cabe denotar que los individuos a intervenir por tala no se encuentran reportados dentro de las especies amenazadas o en riesgo de extinción de acuerdo con la Resolución N° 1912 del 15 de Septiembre del 2017, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS; y teniendo en cuenta el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se determina que no se realizará alteración perjudicial o antiestética del paisaje que proviene de un ambiente antropizado, por cual no tendrá efectos ni incurrirá en sanciones previstas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009 o a la norma que lo modifique o sustituya.

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a lo anterior, se otorga el permiso de aprovechamiento de árboles aislados al Consorcio Vía Sanjobeco con NIT: 901897856-5, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa con cédula de ciudadanía N° 1.121.864.840 de Villavicencio, o a quien este autorice, para realizar el tratamiento silvicultural (tala) de 09 individuos arbóreos ubicados en la calle 5 entre carrera 12 y carrera 7, entre los barrios San José y Belarmino Correa, en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés, con un volumen total de **13,045 m<sup>3</sup>**, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En caso de presentarse algún tipo de accidente generado por la actividad silvicultural, la responsabilidad de esta estará a cargo del AUTORIZADO, así como los aspectos relacionados con la seguridad de los obreros durante el tratamiento de los árboles, para lo cual se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- Al momento de llevarse a cabo la actividad silvicultural, deberá ser realizada por personal experto y con suficiente experiencia en este tipo de actividades, que cumplan con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal y equipo).
- La TALA se realizará con los elementos acordes para este tipo de actividades, se puede utilizar motosierra, serrotes y desjarretaderas, ejecutadas por personal capacitado y con la experiencia suficiente en este tipo de acciones.
- La TALA de los ejemplares arbóreos, deberá efectuarse en coordinación con las demás empresas de servicios públicos que tengan infraestructura en los sitios donde se va a realizar la actividad, con el fin de evitar averías en las redes y riesgos en la operación de la acción, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, mediante la utilización de equipos y herramientas adecuadas para estas labores.
- La TALA se autoriza exclusivamente para las especies relacionadas, queda prohibido, cualquier otro tipo de labor, como podas y talas de las demás especies localizadas en el sector.
- El material resultante de la tala deberá ser clasificado y dimensionado por especie para orientar el uso en la obra, el material que no se utilice en la obra, deberá disponerse y/o donarse a comunidades cercanas con el respectivo permiso de movilización, el cual establece la ruta de destino de los mismos. En caso de requerirse transportar los residuos, el autorizado deberá solicitar ante la CDA Seccional Vaupés, el Salvoconducto Único de Movilización.
- No se permitirá la incineración de los residuos resultantes de las talas efectuadas, ya que generaría un foco de emisiones atmosféricas, por la combustión de los productos remanentes.
- En caso de hallarse fauna silvestre asociada a los individuos a intervenir, se deberá dar aviso a la Corporación CDA, brindando la protección y manejo adecuado.
- El volumen total del aprovechamiento autorizado es de **13,045 m<sup>3</sup>** y para llevar a cabo la actividad silvicultural, se estipula un tiempo máximo de **CIENTO OCHENTA DIAS (180)** días calendario contados a partir del recibido de la autorización.
- Como medida compensatoria, el usuario deberá realizar la plantación de **CUARENTA Y NUEVE (49)** árboles de diferentes especies nativas, siguiendo los lineamientos de la Resolución 363 de 2024, o, unas acciones

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

## **RESOLUCIÓN DSV-028-25**

(25 de marzo de 2025)

**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

*equivalentes a esta previamente informadas, las cuales serán objeto de evaluación y aprobación por parte de la Corporación.*

### **Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

*Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*



- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: **Titular de la solicitud.** Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

*Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.4. consagra: **Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.*

*Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico DSV 30 del 21 de marzo de 2025, es viable autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por el*

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

CONSORCIO VÍA SANJOBECO, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa, identificado con cedula N° 1.121.864.840 expedida en Villavicencio, departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CONSORCIO VÍA SANJOBECO, con NIT: 901897856-5, identificado con cedula de ciudadanía N°901897856-5, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa, identificado con cedula N° 1.121.864.840 expedida en Villavicencio, departamento del Meta, o quien haga sus veces; la tala de las especies que se describen a continuación los cuales serán aprovechados en la dirección calle N°5, entre la carrera 12 y carrera 7, entre los barrios San José y Belarmino Correa en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, en las coordenadas que a continuación se describen, siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.



N°	Nombre común	Nombre científico	Latitud	Longitud
1	Muico	<i>Byrsonima sp.</i>	1° 14' 40.7"N	70° 14' 07.3"W
2	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	1° 14' 42.6"N	70° 14' 09.9"W
3	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.1"N	70° 14' 10.3"W
4	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.2"N	70° 14' 10.5"W
5	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.3"N	70° 14' 10.6"W
6	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.4"N	70° 14' 10.7"W
7	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	1° 14' 43.39"N	70° 14' 10.86"W
8	Totumo	<i>Crescentia alata Kunth</i>	1° 14' 43.88"N	70° 14' 10.76"W
9	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	1° 14' 40.95"N	70° 14' 8.32"W

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR**

N°	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total	Volumen total (m³)
1	Muico	<i>Byrsonima sp.</i>	0,70	6	1,385
2	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	0,76	3	0,817
3	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	0,25	8	1,916
4	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	0,31	11	3,466
5	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	0,26	8	1,346
6	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	0,26	7	0,590
7	Wasay	<i>Euterpe oleracea Mart.</i>	0,24	10	1,541
8	Totumo	<i>Crescentia alata Kunth</i>	0,30	2.5	0,309
9	Guamo	<i>Inga edulis Mart.</i>	0,77	6	1,676
<b>Total</b>					13,045

**PARÁGRAFO:** Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.



**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
 (25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

- a) En caso de presentarse algún tipo de accidente generado por la actividad silvicultural, la responsabilidad de esta estará a cargo del AUTORIZADO, así como los aspectos relacionados con la seguridad de los obreros durante el tratamiento de los árboles, para lo cual se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- b) Al momento de llevarse a cabo la actividad silvicultural, deberá ser realizada por personal experto y con suficiente experiencia en este tipo de actividades, que cumplan con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal y equipo).
- c) La TALA se realizará con los elementos acordes para este tipo de actividades, se puede utilizar motosierra, serrotes y desjarretaderas, ejecutadas por personal capacitado y con la experiencia suficiente en este tipo de acciones.
- d) La TALA de los ejemplares arbóreos, deberá efectuarse en coordinación con las demás empresas de servicios públicos que tengan infraestructura en los sitios donde se va a realizar la actividad, con el fin de evitar averías en las redes y riesgos en la operación de la acción, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, mediante la utilización de equipos y herramientas adecuadas para estas labores.
- e) La TALA se autoriza exclusivamente para las especies relacionadas, queda prohibido, cualquier otro tipo de labor, como podas y talas de las demás especies localizadas en el sector.
- f) El material resultante de la tala deberá ser clasificado y dimensionado por especie para orientar el uso en la obra, el material que no se utilice en la obra, deberá disponerse y/o donarse a comunidades cercanas con el respectivo permiso de movilización, el cual establece la ruta de destino de los mismos. En caso de requerirse transportar los residuos, el autorizado deberá solicitar ante la CDA Seccional Vaupés, el Salvoconducto Único de Movilización.
- g) No se permitirá la incineración de los residuos resultantes de las talas efectuadas, ya que generaría un foco de emisiones atmosféricas, por la combustión de los productos remanentes.
- h) En caso de hallarse fauna silvestre asociada a los individuos a intervenir, se deberá dar aviso a la Corporación CDA, brindando la protección y manejo adecuado.
- i) El volumen total del aprovechamiento autorizado es de **13,045 m<sup>3</sup>** y para llevar a cabo la actividad silvicultural, se estipula un tiempo máximo de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)** días calendario contados a partir del recibido de la autorización.
- j) Una vez culminado el aprovechamiento forestal, el usuario contará con treinta (30) días calendario para presentar ante la Corporación un informe general, con el registro fotográfico de todo el proceso silvicultural que se realizó a los individuos objeto de intervención (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final).
- k) Como medida compensatoria, el usuario deberá realizar la plantación de **CUARENTA Y NUEVE (49)** árboles de diferentes especies nativas. Las especies y el lugar de la plantación deben estar contenidos en el plan de compensación, el cual deberá ser radicado en un plazo máximo de un treinta (30) días después de finalizadas las actividades de aprovechamiento y deberá estar alineado con lo expuesto en la Resolución 363 de 2024. En caso de que el usuario decida realizar un cambio en la medida de

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>VERSION: 3</b>		

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

compensación por acciones equivalentes, deberá radicar la propuesta de manera formal, para ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.



**ARTICULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (\$625.000) Seiscientos veinticinco mil para el año 2024.

25 Mar 2025	
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.</b>	
 838000008-8	Ref. de Pago: <b>VIS 007279</b> FECHA LIMITE DE PAGO: <b>25 de Abril de 2025</b> PERIODO: <b>2025</b>
<b>DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO</b>	
<small>Ley 9 de 1990 Art. 40, Decreto 1076 de 2015, Ley 600 del 2000 Art. 20</small>	
<small>No contribuyente de renta, exento de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 356). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1090 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causarán intereses moratorios los cuales se computan a la tasa efectiva de usura, expedido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>	
FECHA DE ELABORACION	25 de Marzo de 2025
TELEFONOS	3186432288
CEDULANIT	301807880-E
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO VIA SANJOSECO
DIRECCION	VIA BARRIO SAN JOSE-BELARMINO CORREA Y EFES
UBICACION	MITU (VAUPES)
EXPEDIENTE	PAF-00010-25
<b>LIGUIDACION DEL CONSUMO</b>	
DESCRIPCION	VALOR
TOTAL LIQUIDADADO	8926.000
INTERESES	90
TOTAL A PAGAR	<b>\$625.000</b>
Pague en: BANCO AGRARIO CONVENIO N. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N. 39800 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA 00130428000200001159 <small>CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUMPLIR TIPO DE REGISTRO</small>	
<b>TOTAL A PAGAR SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS</b>	
<small>para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co          Seccional Guaviare: guaviar@cda.gov.co</small> <small>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su despendible de pago. El no recibir del Documento Equivalente a Factura no lo exonerará del pago.</small> <small>Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guaviare, Calle 28 No. 11-131, Tel: (098) 8680351 – 8680352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No. 12-135 Del. 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Del. 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co</small> <small>Entre el inicio de procesos judiciales pagando oportunamente dicha obligación.</small>	
DIRECTOR SECCIONAL Liquidó: CRODRIGUEZ	 (415)7709998244061(8020)0000000000000007279(3900)000625000(96)20250425

- a. Referencia de pago: **VIS 007279**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

**ARTICULO QUINTO:** En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA el valor correspondiente al costo unitario del papel de impresión.



**PARÁGRAFO 1:** Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal de árboles aislados, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEXTO:** El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos (\$34.054), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

25/Mar/2025	
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.</b>	
 838000008-6 <b>DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION</b>	Ref. de Pago: <b>PUB 004566</b> FECHA LIMITE DE PAGO: <b>25 de Abril de 2025</b>
<small>Decreto 1070 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).</small>	
<small>No contribuyente de renta, exento de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 300). Culminada la Fecha límite de pago de causaran intereses morosos, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedite y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>	
FECHA DE ELABORACION	25 de Marzo de 2025
CEDULANIT	001807850-5
NOMBRE DEL TITULAR	CONDORCIO VIA SANJOBECO
DIRECCION	Av 15 10 2 SOF 102
TELEFONO8	3186432085
EXPEDIENTE	PAF-00010-25
<b>LIQUIDACION</b>	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR PUBLICACION	\$34,054
VALOR SALVOCONDUCTO	\$6,167
INTERESES	\$0
TOTAL LIQUIDADO	\$40,221
TOTAL A PAGAR	<b>\$42,221</b>
TOTAL A PAGAR	<b>CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTIM PESOS</b>
Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7 Páguese en: BANCO BEVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACION Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130425000200001159	
<p>para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: <a href="mailto:contabilidad@cda.gov.co">contabilidad@cda.gov.co</a>, <a href="mailto:administrativa@cda.gov.co">administrativa@cda.gov.co</a></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exime del pago.</p> <p>Atención al Usuario: Oficina Sede Principal: Iquitos - Quenya, Calle 25 No 11-131, Tel: (098) 9656351 - 9656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 10-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mita, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: <a href="mailto:cda@cda.gov.co">cda@cda.gov.co</a>, <a href="mailto:contactenos@cda.gov.co">contactenos@cda.gov.co</a>.</p> <p style="text-align: center;"><small>Evite el inicio de procesos judiciales pagando oportunamente dicha obligación</small></p>	
DIRECTOR SECCIONAL	 4157709958786448(8020)00000000000004566(3900)0000042221(96)20250425
Liquidó: CRODRIGUEZ	

- a. Referencia de pago: **PUB 004566**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>		
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
 (25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

El pago de la publicación del presente acto administrativo se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo al CONSORCIO VÍA SANJOBECO, con NIT: 901897856-5, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Alvarado Roa, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.864.840 expedida en Villavicencio, departamento del Meta, o quien haga sus veces, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

*Dada en Mitú, a los; Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA**  
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: *Liliana Patricia Gasca P-Directora Seccional Vaupés*  
 Revisó: *Diego Rincón Prieto, Profesional E.N.C.A*  
 Proyectó y Digitó: *Norbey Gómez Arévalo, Profesional N.C.A*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-028-25**  
(25 de marzo de 2025)  
**PAF-00010-25**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados”

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor - \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución N° \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.c. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_